

Guaranda agosto 4, 2021
RCU - 011 - 2021 - 087

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 4 de agosto del 2021.

TERCER PUNTO: Convocatoria a elecciones para la Conformación de Organismos Estudiantiles, FEUE, AFU, LDU-A de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 68, menciona: Garantía de Organizaciones Gremiales.- “Las Instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática”.

QUE, la Disposición Cuarta del Régimen de Transición de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, “hasta que se aprueben los reglamentos previstos en la presente ley, seguirá en vigencia la normativa que regula el sistema de educación superior, en todo aquello que no se oponga a la Constitución y esta Ley”;

QUE, el Estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador.- FEUE, en el artículo 62, menciona, “El Consejo Nacional de la FEUE podrá declarar en acefalía a una Federación filial en los siguientes casos; literal b), Por no convocar a elecciones para renovar al Comité Ejecutivo sin motivo justificado, máximo hasta después de cuarenta y cinco días de haber terminado el periodo para el que fueron electos”.

QUE, el Abg. Erik Barba Ledesma, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador F.E.U.E con Of. No. RES-001-UEB de fecha 27 de junio del 2021, da a conocer al Dr. Arturo Rojas, la notificación de resolución de acefalía de FEUE filial Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, con memorando Nro. UEB-RECT-2021-2012-M, solicita y dispone considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario la Convocatoria a Elecciones para la Conformación de Organismos Estudiantiles, FEUE, AFU, LDU-A de la Universidad Estatal de Bolívar.

RESUELVE: “CONVOCAR A ELECCIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE ORGANISMOS ESTUDIANTILES, FEUE; AFU; LDU-A, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES), PROCESO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

